

RESOLUCIÓN N° 0238 DE 2023
Febrero 20

Por el cual se constituye el Comité Técnico Asesor para la implementación de la Política Institucional de Salud Mental en la Universidad Industrial de Santander

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que con fundamento en el principio de autonomía universitaria y según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander, en ejercicio de su competencia, expide el Acuerdo n.º 166 de 1993, mediante el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Que según el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, le corresponde al Rector: “dirigir, controlar y evaluar la planeación y el funcionamiento de la Universidad, ejercer la potestad nominadora y ejecutar las políticas acordadas por el Consejo Superior”.
- c. Que la Ley 1616 de 2013 garantiza el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención de los trastornos mentales.
- d. Que el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó la Política Nacional de Salud Mental mediante Resolución 4886 de 2018, como parte de la garantía y protección del derecho fundamental a la salud, que será de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional.
- e. Que el Consejo Académico en sesión del 29 de noviembre de 2022, abordó nuevamente el estudio de la propuesta de Política de Salud Mental e identificó que los aportes recibidos fueron incorporados en la iniciativa, el cual emite concepto favorable para ser presentado ante el Consejo Superior.
- f. Que el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander, el 12 de diciembre de 2022, mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 058 aprobó la Política de Salud Mental con el objeto de consolidar una cultura institucional que valore y promueva la salud mental.
- g. Que la Política Institucional de Salud mental de la Universidad Industrial de Santander en el título 7.2. establece que para la implementación de la política “se creará el Comité Técnico UIS de Salud Mental, con la finalidad de elaborar, proponer, implementar y evaluar las estrategias que se enmarquen en el plan de acción en salud mental institucional” y dispuso la confirmación de este.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Constituir, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Superior n.º 058 del 12 de 12 de diciembre de 2022, el Comité para la implementación de la Política Institucional de Salud Mental en la Universidad Industrial de Santander, como un grupo de trabajo de naturaleza asesora del Rector, el cual estará integrado por:

- El o la director(a) del Departamento de Salud Mental
- El o la coordinador(a) de Servicios Integrales de Salud y Desarrollo Psicosocial de Bienestar Estudiantil
- El o la jefe de la División de Gestión del Talento Humano

PARÁGRAFO 1. El/la director(a) del Departamento de Salud Mental hará las veces de coordinador(a) del grupo de trabajo y presidirá el comité, será el(la) vocero(a) oficial ante la comunidad universitaria y terceros de las

RESOLUCIÓN N° 0238 DE 2023
Febrero 20

recomendaciones y determinaciones que adopte el Comité Técnico Asesor de la Política Institucional de Salud Mental.

PARÁGRAFO 2. La designación de los servidores aquí enunciados no implica autorización de descarga y para el ejercicio de las funciones encomendadas se otorgarán los permisos o situaciones administrativas que resulten necesarias, sin que lo anterior genere afectación de la prestación de los servicios misionales bajo su responsabilidad funcional, en virtud del cargo del cual son titulares.

PARÁGRAFO 3. La Secretaría del Comité Técnico de Salud Mental estará a cargo de un profesional designado por el Vicerrector Académico, que contará con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 2°. El Comité Técnico Asesor de la Política Institucional de Salud Mental que se integra mediante la presente resolución, será el encargado de asesorar a la dirección de la Universidad en la implementación de la política.

ARTÍCULO 3°. El Comité Técnico de Salud Mental que se integra mediante la presente resolución, será encargado de:

- a) Darse su propio reglamento.
- b) Delinear las directrices para la promoción de la salud mental y el bienestar social y prevención de los problemas de salud mental en la comunidad universitaria.
- c) Planificar los programas en salud mental y el conjunto de actividades para la vigencia de un año calendario, que apunten a cada uno de los tres ejes fundamentales de la política institución de salud mental.
- d) Construir los indicadores de logros, definir los instrumentos, las herramientas de evaluación y establecer la periodicidad de la medición que permita establecer objetivamente el avance de las actividades ejecutadas en el desarrollo de los programas de salud mental.
- e) Articular los planes y programas en salud mental con las iniciativas que surgen desde las unidades académico administrativas que permitan tener un mapa de las actividades que se están realizando en cada uno de los ejes fundamentales de la política
- f) Emitir recomendaciones técnicas a los proyectos del plan de gestión propuestos por las UAA que involucren un programa en salud mental.

ARTÍCULO 4°. El Comité Técnico de Salud Mental sesionará cuando lo estime necesario, por solicitud del Rector o el(la) director(a) del Departamento de Salud Mental. Deberá sesionar al menos dos (2) veces por periodo académico.

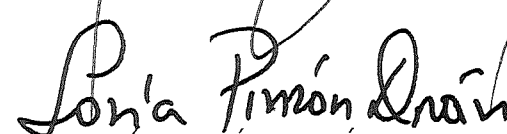
ARTÍCULO 5°. Comuníquese por Secretaría General la presente Resolución al Departamento de Salud Mental, a la División de Gestión de Talento Humano y a Bienestar Estudiantil.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veinte (20) días de febrero de 2023.



HERNÁN PORRAS DÍAZ



SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,